

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS

NOTOSOTROS: _____, de _____ años de edad, estado civil _____ y de registro _____, nacionalidad _____, profesión u oficio _____, y domicilio _____, me identifico con cédula de vecindad número de orden _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del departamento de _____, actuó en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES, personería que acredito con Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta Ciudad el _____ por el Notario _____, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____ de auxiliares de comercio, de fecha _____, y comparezco a suscribir el presente contrato debidamente facultado mediante resolución de Junta Directiva del Banco de los Trabajadores, número _____, inserta en el punto _____ del Acta número _____, con fecha _____, en lo sucesivo del presente contrato a mi representado se le podrá denominar simplemente "EL BANCO", y _____ de _____ años de edad, estado civil _____, nacionalidad _____, profesión u oficio _____, y domicilio _____, me identifico con cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del departamento de _____, y señalo como lugar para recibir notificaciones: _____, y en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "EL CLIENTE" o "EL USUARIO".

Manifiestamos que por el presente acto celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS, que en adelante se identificarán simplemente como "TARJETA DE DÉBITO" y "SERVICIOS ELECTRÓNICOS", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Yo, EL CLIENTE manifiesto que conforme solicitud que hiciera y presentara a EL BANCO, misma que fue aprobada por éste y que forma parte integrante de este contrato, EL BANCO me prestará los Servicios Electrónicos bajo las estipulaciones siguientes: A) Los Servicios Electrónicos estarán relacionados con el manejo y operación de las cuentas que EL CLIENTE tenga o que en el futuro pueda tener en EL BANCO, y con otros servicios y operaciones bancarias que más adelante se enumeran, por lo que es requisito indispensable que el solicitante del servicio sea cuentahabiente del Banco. Sobre el particular, EL BANCO a través de su Gerente General y Representante Legal, manifiesta que las operaciones o los servicios que puedan disponerse a través de este sistema, los hará del conocimiento de EL CLIENTE por cualquier medio de comunicación que estime conveniente. El servicio de Tarjeta de Débito que EL BANCO prestará a EL CLIENTE, consiste en: a) Retiro de dinero en efectivo en cajeros automáticos, b) Consumo en puntos de venta (P.O.S.). Los Servicios Electrónicos que EL BANCO prestará a EL CLIENTE, inicialmente consisten en: a) pago de impuestos a través del sistema BANCASAT; b) Cobros por cuenta ajena, tales como: energía eléctrica, agua, telefonía y cualquier otro cobro de empresas que presten servicios a nuestros clientes; c) transferencias de fondos; d) débito a cuenta propia de EL CLIENTE; e) bloqueo de cuentas, bloqueo o renovación de tarjeta de débito y bloqueo de cheques; f) solicitud de chequeras; g) pago de préstamos, pago de tarjeta de crédito en moneda nacional y extranjera; h) consultas de cuentas propias de EL CLIENTE por Internet o vía telefónica. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que EL CLIENTE a través de Servicios Electrónicos, podrá disponer de otros servicios y medios que EL BANCO le proporcione en el futuro, o bien la reducción de éstos. B) EL BANCO Y EL CLIENTE: EL CLIENTE conviene que la modificación, reducción o incremento de las operaciones que se puedan realizar a través del sistema de Servicios Electrónicos por parte de EL BANCO quedará estipuladas por escrito, en documentos anexos suscritos como parte integral de este Contrato. Lo resuelto en este ámbito por EL BANCO, será comunicado a EL CLIENTE en la forma y tiempo que EL BANCO establezca las condiciones especiales y las operaciones y horarios que haya estableciendo con relación a la utilización del sistema. C) EL CLIENTE declara expresamente que acepta que EL BANCO puede denegar, suspender o cancelar el servicio, sin responsabilidad alguna de EL BANCO; D) EL CLIENTE se obliga a no permitir que terceras personas hagan uso indebido de su cuenta, de cualquier forma, con el propósito de realizar transacciones que provengan de actividades ilícitas; E) EL CLIENTE autoriza a EL BANCO y acepta expresamente que cualquier operación o consulta que EL CLIENTE y LOS USUARIOS por él autorizados realicen a través de Servicios Electrónicos, estarán sujetos a revisión por parte de EL BANCO y se considerarán firmes sólo después de dicha revisión; su revisión y registro se hará conforme los procedimientos de operaciones que EL BANCO establezca; F) PLAZO: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido; G) COSTOS DE SERVICIOS ELECTRONICOS: El costo inicial de los presentes servicios es gratuito, pero las partes convienen en que EL BANCO podrá en cualquier tiempo evaluar sus costos e implementar un cobro por la prestación de los Servicios Electrónicos, en cuyo caso, EL BANCO se obliga a comunicar por cualquier medio de comunicación tal situación a EL CLIENTE, y éste último faculta y autoriza expresamente a EL BANCO para que pueda cobrar la cantidad correspondiente, y en su caso, debitar de cualquier cuenta de depósitos que tenga en EL BANCO. Para tales efectos, EL CLIENTE acepta desde ya cualquier monto dinerario que se debitare por dicho concepto. En caso de que la (s) cuenta (s) de EL CLIENTE no tuviere(n) fondos suficientes para debitar los cobros derivados de este contrato, EL CLIENTE faculta desde ya a EL BANCO para suspender el servicio sin ninguna responsabilidad de su parte. Sin perjuicio de lo antes mencionado, EL BANCO se reserva la facultad de poder cobrar por cualquier otro medio, la suma adeudada por "EL CLIENTE"; H) PIN o CÓDIGO DE ACCESO. Para la utilización de este servicio, EL BANCO asignará a EL CLIENTE y a las personas que éste expresamente indique y que en adelante podrán ser llamadas "EL USUARIO" el uso de un NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL o CÓDIGO DE ACCESO (en adelante, "EL PIN" ó "EL CÓDIGO"), individual y diferente para cada uno de ellos. EL PIN ó CÓDIGO únicamente será del conocimiento de EL CLIENTE Y DE EL USUARIO o USUARIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL CLIENTE. Para cualquier efecto legal que surja de este Contrato, EL CLIENTE reconoce el carácter intransferible y estrictamente confidencial del PIN ó Código de Acceso dentro del Sistema, lo cual expresamente acepta y manifiesta que no pondrá en conocimiento de él o los otros Usuarios, si fuera el caso, siendo de su única y exclusiva responsabilidad la utilización de los mismos, EL PIN ó Código en su caso, deberá o deberán cambiarse al ingresar por primera vez al servicio, sin que EL BANCO tenga conocimiento del mismo o los mismos y en consecuencia será de conocimiento exclusivo del EL CLIENTE y de los USUARIOS en su caso. En dicha virtud EL CLIENTE renuncia a cualquier reclamación contra EL BANCO derivada de la utilización incorrecta de el PIN ó Código; I) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE acepta expresamente que serán de su única y exclusiva responsabilidad, las operaciones, autorizaciones, consecuencias y resultados que se deriven del uso y manejo de las mismas, ya sea por EL CLIENTE o por EL USUARIO que hayan tenido acceso al servicio y al sistema. En tal sentido, EL CLIENTE exime de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso indebido que se le da al PIN ó Código de acceso de los Servicios Electrónicos. En tal virtud, EL CLIENTE se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a su patrimonio o al de terceros, derivados del manejo incorrecto de el o los PINES ó Códigos de acceso, y a partir de la firma de este contrato, exonera a EL BANCO de cualquier responsabilidad o reclamo que se origin por el mal uso o divulgación de el PIN ó Código; J) EQUIPARACIÓN A FIRMA: Queda entendido que el uso del PIN ó Código sustituirá y equivaldrá a la firma autógrafa de EL CLIENTE, de su representante o de los terceros autorizados (si los hubiere); en consecuencia, toda operación, transacción o información que se efectúe o remita utilizando el servicio, se entenderá aceptada y autorizada expresamente y firmada en forma legítima por EL CLIENTE o su representante, o por los terceros autorizados (si fuera el caso); para este efecto, será suficiente prueba la constancia de recepción de la instrucción o autorización enviada, emitida por los sistemas automatizados de EL BANCO; K) SITUACIONES ESPECIALES: Tal como antes se indicó, en los Servicios Electrónicos que se proporcionen con relación a cuentas en las cuales dos o más personas tienen autorización conjunta para accederlas, EL BANCO entregará un código de acceso individual a todas y cada una de las personas que, de conformidad a los registros de EL BANCO, tengan autorización para accederlas; en tal virtud, se entenderá que cada operación, transacción o consulta que se efectúe utilizando dichos códigos de acceso, está aprobada y aceptada por todas las personas que cuentan con autorización para acceder las cuentas, incluyendo al (los) propietario (s) de la misma. En todo caso, EL CLIENTE acepta que para los efectos de este contrato, sean considerados como sus representantes todas las personas que tengan acceso los Servicios Electrónicos. L) OPERACIONES POR LIQUIDAR: EL BANCO se reserva el derecho de mantener fondos en reserva por las transacciones autorizadas por operaciones pendientes de liquidar y el cliente se obliga a restituir a EL BANCO cualquier diferencia a su favor que pudiera resultar en la operación del sistema o de tercera persona ligada en la operación. M) CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES: Las operaciones realizadas por EL CLIENTE quedarán sujetas a su posterior verificación y serán válidas después de su registro definitivo, conforme al procedimiento que EL BANCO disponga. N) ESTADOS DE CUENTA: El detalle de las operaciones efectuadas de los Servicios Electrónicos serán enviados a EL CLIENTE mensualmente en su estado de cuenta. Cualquier discrepancia de las operaciones incluidas en el estado de cuenta la deberá notificar por escrito EL CLIENTE a EL BANCO dentro de los quince días siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta. En caso contrario, se entenderá que los saldos han sido aceptados de conformidad por EL CLIENTE, sin lugar a posterior reclamación. EL CLIENTE es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuentes de las diversas operaciones que realice y que en caso de no aceptar los cargos a su cuenta, estos documentos serán los únicos que EL BANCO aceptará como válidos para efectuar los ajustes correspondientes, si procedieran. O) COBRO EN MONEDA EXTRANJERA: Si EL CLIENTE utilizara la Tarjeta de Débito en operaciones de cajeros automáticos o puntos de venta (P.O.S.) que se cobren en algún tipo de moneda que no sea local, autoriza expresamente a EL BANCO a cobrar las comisiones y tasas de cambio vigentes al día que sean necesarios para cubrir dichos pagos siguiendo los procedimientos de este tipo de tarjeta. O) DE LAS CUENTAS: EL CLIENTE acepta como buenas y exactas las cuentas que le presente EL BANCO de acuerdo a sus registros y con relación a este asunto y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le exija. Para el efecto, EL CLIENTE reconoce fuerza ejecutiva al acta notarial en la que se consta el saldo deudor que EL BANCO le presente sobre este negocio, renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose expresamente a los tribunales que EL BANCO elija. P) RESPONSABILIDADES: En caso de asalto o robo en las áreas de dispositivos electrónicos o fuera de ellas que pudieran ocasionarse durante el manejo de su tarjeta de débito o en los servicios indicados en este contrato, EL CLIENTE exime de toda responsabilidad a EL BANCO y a las personas o entidades que le proporcionen estos servicios. Q) IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los impuestos, tasas o cualquier otro gasto o contribuciones de indoles fiscal o impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, su ejecución o pagos que EL CLIENTE deba realizar a EL BANCO, serán por cuenta íntegra de EL CLIENTE, quien se compromete a cancelarlos inmediatamente de ser requerido para el efecto. SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL: EL CLIENTE podrá dejar de utilizar los Servicios Electrónicos, dando aviso por escrito al EL BANCO, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. En el caso del servicio de tarjeta de débito EL CLIENTE debe entregar la tarjeta en ese instante. Por su parte, EL BANCO podrá libremente y sin mediar causa, suspender en cualquier tiempo, en forma temporal o definitiva, la prestación de los Servicios Electrónicos a EL CLIENTE. Para tal efecto, EL BANCO bloqueará de inmediato y sin el previo consentimiento de EL CLIENTE la utilización del o los PINES ó Códigos de acceso según sea el caso, de manera que EL CLIENTE y LOS USUARIOS autorizados (si los hubiere), no puedan continuar utilizando los Servicios Electrónicos en cualquiera de las formas anteriores. La suspensión acordada unilateralmente por EL BANCO, no generará responsabilidad de ninguna clase para EL BANCO, extremo que EL CLIENTE acepta expresamente. TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de los eximentes de responsabilidad consignados en las leyes guatemaltecas y las estipuladas en este contrato para EL BANCO, EL CLIENTE expresamente libera de toda responsabilidad a EL BANCO y a las personas o entidades que presten este servicio, en los casos siguientes: a) cuando EL BANCO por cualquier causa, no pueda prestar este servicio; y b) por el uso debido o indebido que se haga del PIN ó Código de acceso por parte de EL CLIENTE o de terceras personas cuando estos hechos afecten o perjudiquen el patrimonio de EL CLIENTE, LOS USUARIOS o de terceras personas. La exención de responsabilidad se hace extensiva por cualquier medio de acceso que terceras personas no autorizadas hagan del sistema objeto de este contrato. CUARTA: PROHIBICIONES: EL CLIENTE o LOS USUARIOS tienen prohibido: a) dar a los sistemas de Servicios Electrónicos, un uso distinto del autorizado previa y expresamente por EL BANCO; b) ingresar al tratar de ingresar al sistema de los Servicios Electrónicos por cualquier medio distinto al autorizado por EL BANCO; c) modificar o alterar en cualquier forma la operatividad y diseño de los Servicios Electrónicos. QUINTA: GASTOS: En virtud de lo expuesto anteriormente EL CLIENTE deberá cubrir los gastos ocasionados por el uso inadecuado de los Sistemas de Servicios Electrónicos y los daños y perjuicios causados por ello; en igual forma serán por cuenta de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en o con ocasión de la habilitación de los Servicios Electrónicos. Cualquier contravención a lo dispuesto en esta cláusula, demás condiciones expuestas en este contrato y en las leyes guatemaltecas, dará a EL BANCO, la facultad de iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes. SEXTA: AUTORIZACIONES ESPECIALES TARJETA DE DÉBITO: el cliente acepta como autorizaciones especiales, el rubro a que se refiere a el abono en cuenta en concepto de transferencias de dinero, para el cual aplican las mismas condiciones de aceptación de transacciones, servicios, condiciones de seguridad y costos, aplicando la tasa de cambio vigente al día de la transacción y autorizando la generación del abono en cuenta según confirmación vía teléfono por parte del cliente. SEPTIMA: ACEPTACIÓN DE EL CLIENTE: EL CLIENTE acepta desde ya lo siguiente: a) como buenas y exactas las operaciones realizadas por EL CLIENTE o LOS USUARIOS que aparezcan en los registros en los registros que lleve EL BANCO, y las cuentas que sobre el particular se hayan operado a través de Servicios; b) como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le requiera por la utilización de los Servicios Electrónicos, y cualquier operación relacionada con la prestación y cobro de este servicio; c) que cualquier gasto en que incurra EL BANCO, por operaciones incorrectas por parte de EL CLIENTE o LOS USUARIOS de los Servicios Electrónicos serán de su exclusivo cargo y en tal virtud, EL BANCO queda plenamente autorizado para debitar cualquiera de sus cuentas de depósitos por tal concepto; d) que cualquier aviso, comunicación o notificación relacionados con la utilización de los Servicios Electrónicos, se le haga en la última dirección que obra en los registros de EL BANCO, obligándose EL CLIENTE a notificar por escrito en forma inmediata a EL BANCO cualquier cambio de la misma, aceptando que en caso no lo hiciera, se tengan como válidas cualquier notificación, aviso o comunicación que se le haga en la dirección señalada. OCTAVA: OTRAS ESTIPULACIONES: a) EL BANCO no será responsable por las dificultades que puedan suceder con respecto al acceso a los Servicios Electrónicos; b) EL CLIENTE se obliga a acompañar juntamente con este contrato, la autorización con la firma legalizada correspondiente por cada uno de los propietarios de las cuentas ajenas, que podrán acreditarse por medio de transferencias de fondos y aplicación de planillas si fuera el caso; c) como comprobante de las operaciones que realice EL CLIENTE o LOS USUARIOS, con cuentas de terceros, si fuera el caso, EL BANCO extenderá los avisos correspondientes de notas de débito o crédito, los cuales constituirán para sus propietarios, las constancias de que las mismas fueron operadas; queda entendido que lo estipulado en los incisos "b" y "c" anteriores, será aplicable en el caso de que EL BANCO preste dichos servicios y EL CLIENTE solicite su utilización; d) para el cobro judicial de cualquier adeudo, será título ejecutivo suficiente, el acta notarial en la que conste el saldo deudor que existiere en contra de EL CLIENTE, de acuerdo a los registros contables de EL BANCO. NOVENA: ACEPTACIÓN GENERAL: EL CLIENTE y EL BANCO previa lectura íntegra de las condiciones contenidas en este contrato, y en pleno conocimiento de las obligaciones e implicaciones jurídicas del mismo, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, uno de las cuales será para el cliente, en la Ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil _____.

(f) EL CLIENTE

(f) BANCO

AUTÉNTICA:

En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de _____. YO, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores _____ y _____, quienes se identifican con las cédulas de vecindad número de orden _____ y número de registro _____, extendidas en: _____ respectivamente, que el segundo de los signatarios firmo en su carácter de _____ de la entidad denominada Banco de los Trabajadores y para el efecto me puse a la vista su nombramiento contenido en el Acta Notarial de fecha _____ de _____ de _____ autorizada en esta ciudad por el Notario _____ que a juicio del infrascrito Notario, la representación que se ejercita es suficientemente amplia para el presente acto, ya que esta debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, que para constancia de la presente legalización los signatarios firman nuevamente conmigo al pie de la presente

(f) EL CLIENTE

(f) BANCO